REQUISITOS
PERSONAS JURÍDICAS.

1. Formato anexo 1 de la Resolución 04502 de diciembre de 2.012.

2. Cámara de Comercio.

3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

4. NIT - RUT.

5. Relación de las personas vinculadas a la persona jurídica pública o privada que cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional, ya sean profesionales con postgrado, profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales, todos ellos con títulos en un área de Salud Ocupacional, obtenidos una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Relación de los equipos e Instalaciones destinadas a garantizar la prestación de servicios en las áreas de Seguridad y Salud en el trabajo, indicando sus características, laboratorios, materiales y demás elementos que se utilizan para la prestación de los servicios de salud Ocupacional.

- Los equipos destinados a la prestación de servicios en las áreas de seguridad y salud en el trabajo deben estar calibrados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, pudiendo ser propios, arrendados u obtenidos mediante contrato de uso, pero siempre debiendo acreditar su disponibilidad para la prestación de los mencionados servicios.

7. Certificado de existencia y/o representación legal de la persona jurídica pública o privada que solicita la licencia en el que señalen las características básicas de los servicios que pretende ofertar.

TRÁMITE:

- Revisión documentación presentada.
- Registro en la planilla de inscripción.
- Visita de verificación de documentación por parte de la SSS.
- Evaluación por parte del comité.
- Expedición resolución licencia salud ocupacional.

TIEMPO DEL TRÁMITE APROXIMADAMENTE TRES MESES.